



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. . . . .	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas . . . . .	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los esblecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 71 24 94

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVIII

Viernes 16 de marzo de 1973

Núm. 33

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 22

A los Alcaldes de todos los Ayuntamientos de la provincia

RUTA, PUBLICIDAD AEREA, con domicilio en Murcia, ha solicitado autorización para la ejecución de propaganda comercial aérea dentro de esta provincia, consistente en remolque de carteles con avionetas, con los slogans de las marcas utilizadas en Prensa, Radio y Televisión.

Y a tenor de lo dispuesto en el apartado 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 20 de diciembre de 1966, se concede a todos los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia la audiencia que en el mismo se indica, advirtiéndoles que su informe se considerará favorable y se continuará inmediatamente el procedimiento, salvo que lo emitan expresamente en sentido contrario, dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 14 de marzo de 1973.—El Gobernador Civil, José María Azorín Ortiz.

1394

### Administración Central

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 439/1973, de 1 de marzo, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Villalumbroso, Villatoquite, Abastas y Añoza (Palencia). ("Boletín Oficial del Estado" número 62, de 13 de marzo de 1973).

Los Ayuntamientos de Villalumbroso, Villa-

toquite, Abastas y Añoza, de la provincia de Palencia, adoptaron acuerdos con quórum legal, de instruir expediente para la fusión de sus Municipios, debido a la carencia de recursos económicos para prestar los servicios mínimos obligatorios y a la escasez de población de sus términos.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales, y las bases aprobadas para la fusión previenen, entre otros extremos, que el nuevo Municipio se denominará Valle de Retortillo y que tendrá su capitalidad en Villalumbroso.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y en el expediente se ha demostrado la realidad de los motivos tenidos en cuenta por los Ayuntamientos y la conveniencia de la fusión por las mayores posibilidades económicas que tendrá el nuevo Municipio para hacer frente a los servicios de los núcleos, concurriendo en los términos la condición de limítrofes y dándose, por otra parte, en el caso las causas exigidas en los apartados a) y c) del artículo trece de la Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y tres,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Villalumbroso,

Villatoquite, Abastas y Añoza (Palencia), en uno con el nombre de Valle de Retortillo y capitalidad en Villalumbroso.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Tomás Garicano Goñi.

1391

### Administración Provincial

#### Diputación Provincial de Palencia

##### INTERVENCION DE FONDOS

##### Edicto de apertura de cobranza

El día 16 de marzo actual, dará comienzo en esta Capital y pueblos de la provincia, excepto BAÑOS DE CERRATO, la cobranza en período voluntario del arbitrio provincial sobre Rodaje y Arrastre (Carros y Bicicletas), correspondientes al actual ejercicio de 1973, con arreglo al itinerario de cobranza que se fije por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, que fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 14 de marzo, para el cobro de los valores del Estado.

A tal efecto se hace saber a los contribuyentes, que dicho período de cobranza empezará, como al principio se dice, el día 16 de marzo y terminará el 15 de mayo próximo, ambos inclusive. Transcurrido este plazo, los que no hubieran verificado sus ingresos, podrán realizarlo con el recargo de prórroga del

10 por 100, del 16 al 31 de mayo, inclusive, en la capitalidad de Zona respectiva y los que no satisfagan sus cuotas dentro de este segundo plazo, incurrirán en el recargo del 20 por 100, iniciándose el procedimiento de cobro en la vía de apremio.

Se advierte que no se intentará el cobro a domicilio, por lo que respecta a los contribuyentes de la Capital de la provincia.

Palencia 14 de marzo de 1973.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

1409

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### Administración de Tributos

#### *Matrícula de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial Común y Transportes*

Se hace saber a todos los contribuyentes y demás interesados, que las matrículas de dicho concepto y Municipio de PALENCIA, del actual ejercicio económico, se halla expuesta en dicha Oficina, durante el plazo de DIEZ DIAS, contados desde la publicación del presente anuncio.

Durante dicho período de tiempo, los industriales interesados podrán enterarse de sus cuotas y hacer, dentro del mismo, las reclamaciones oportunas.

Palencia 13 de marzo de 1973.—El Administrador de Tributos, Antonio Crespo Fernández.

1385

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### Administración de Tributos

#### *Matrículas de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial Común y Transporte*

Se hace saber a todos los contribuyentes y demás interesados, que las matrículas de dicho concepto y Municipios de esta provincia, excepto el de la Capital, del actual ejercicio económico, se hallan expuestas al público en los Ayuntamientos respectivos, durante el plazo de DIEZ DIAS, para que aquellos a quienes afecten, puedan examinarlas y hacer dentro del mismo plazo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia 13 de marzo de 1973.—El Administrador de Tributos, Antonio Crespo Fernández.

1386

## Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

### *Instalación eléctrica*

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se somete a información pública la solicitud de la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — IBERDUERO, S. A.  
FINALIDAD. — Dotar de energía eléctrica a los servicios de la presa en Velilla del Río Carnión.

CARACTERISTICAS. — Centro de transformación de intemperie de 50 KVA., denominado "Central Compuerto a Presa de Villalba".

PRESUPUESTO. — 98.456,00 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 7 de febrero de 1973. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

566

## Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

### *Instalación eléctrica*

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se somete a información pública la solicitud de la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — IBERDUERO, S. A.  
FINALIDAD. — Dotar de energía eléctrica a los servicios de la presa en Velilla de Guardo.

CARACTERISTICAS. — Centro de transformación de intemperie de 50 KVA., denominado "Presa de Compuerto".

PRESUPUESTO. — 100.378,00 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 7 de febrero de 1973. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

566

## Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

### *Instalación eléctrica*

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se somete a información pública la solicitud de la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — IBERDUERO, S. A.  
FINALIDAD. — Dotar de energía eléctrica a los servicios de la presa en Velilla del Río Carnión.

CARACTERISTICAS. — Centro de trans-

formación de intemperie denominado "Presa de Villalba", de 50 KVA.

PRESUPUESTO. — 100.378,00 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 7 de febrero de 1973. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

566

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Don Eduardo Carrión Moyano, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos número 212-72, seguidos a instancia de Rosa María Llorente Montenegro, mayor de edad y vecina de Palencia, contra la empresa "GADEL S. A.", de esta Capital, para hacer efectivas la cantidad de veinticuatro mil seiscientos setenta y cinco pesetas, veinte céntimos de principal, más otras seis mil pesetas presupuestadas para costas y gastos, he acordado sacar a pública subasta y por término de ocho días, bajo las condiciones que se expresarán, los siguientes bienes:

1.<sup>a</sup> Una báscula marca Berker, de diez kilogramos, en perfecto estado de funcionamiento, valorada en la cantidad de siete mil quinientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra báscula marca Berker, de diez kilogramos, en perfecto estado de funcionamiento, valorada en siete mil quinientas pesetas.

3.<sup>a</sup> Una máquina picadora de carne en su mesa acoplada, en perfecto estado de funcionamiento, marca "GESA", tipo 22, de 1 H. P., valorada en la cantidad de once mil pesetas.

4.<sup>a</sup> Un frigorífico serie "Europa", modelo 300-E, de 125 voltios, en estado nuevo, valorado en la cantidad de ocho mil trescientas pesetas.

### *Condiciones de la subasta*

Los mencionados bienes se encuentran depositados en los locales sitos al lugar denominado "El Poligonillo", de la empresa ejecutada "GADEL S. A.", donde podrán ser examinados, siendo depositario de los mismos, don Miguel Angel Maté de Cea.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de esta Magistratura, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las pujas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y que los gastos

de subasta y escritura, en su caso, serán de cuenta de la persona o personas a que sean adjudicados.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día 30 de marzo de 1973 y hora de las doce treinta de su mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento en Palencia a ocho de marzo de mil novecientos setenta y tres. — El Magistrado de Trabajo, Eduardo Carrión Moyano. — El Secretario (ilegible).

1333

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

### EDICTO

Don Eduardo Carrión Moyano, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecutivo seguido con el número 5-71, especial de acto de conciliación sindical, seguido a instancia de Angel Benito Barreda, mayor de edad y vecino de Palencia, contra la empresa "ROME, S. L.", también de esta Capital, para hacer efectivas la cantidad de cuatrocientas veintiocho mil setecientas doce pesetas de principal, más otras cincuenta mil pesetas presupuestadas para costas y gastos, he acordado sacar a tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo y por término de ocho días hábiles y bajo las condiciones que se expresarán, los siguientes bienes:

- 1.<sup>a</sup> Dos sillas metálicas D, fijas, valoradas en la cantidad de dos mil ochocientas pesetas.
- 2.<sup>a</sup> Un sillón metálico S-7, valorado en la cantidad de dos mil pesetas.
- 3.<sup>a</sup> Una mesa metálica de oficina S-7, valorada en la cantidad de seis mil setecientas cincuenta pesetas.
- 4.<sup>a</sup> Una mesa de máquina de escribir, valorada en la cantidad de setecientas cincuenta pesetas.
- 5.<sup>a</sup> Una mesa metálica de despacho "Vives", valorada en la cantidad de ocho mil quinientas setenta y cinco pesetas.
- 6.<sup>a</sup> Un armario de despacho, metálico, "A. S. T.-31", valorado en la cantidad de ocho mil doscientas cincuenta pesetas.
- 7.<sup>a</sup> Una estufa "Superser", valorada en la cantidad de dos mil quinientas pesetas.
- 8.<sup>a</sup> Una máquina calculadora "Canola", valorada en la cantidad de treinta mil pesetas.
- 9.<sup>a</sup> Una máquina de escribir H. O., de 120 espacios, valorada en la cantidad de siete mil quinientas pesetas.
10. Una máquina calculadora H. O., eléctrica, "Vives", S. M.-7, valorada en la cantidad de siete mil doscientas pesetas.
11. Un sillón metálico, valorado en la cantidad de cuatro mil pesetas.
12. Una pantalla de mesa, valorada en la cantidad de setecientas cincuenta pesetas.

### Condiciones de la subasta

Los mencionados bienes se encuentran depositados en la localidad de Puente Almuhey

(León), siendo depositario de los mismos don Agripino Rodríguez Merino, donde podrán ser examinados.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de esta Magistratura, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las pujas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y que los gastos de subasta y escritura, en su caso, serán de cuenta de la persona o personas a que sean adjudicados.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, el día 30 de marzo de 1973 y hora de las doce de su mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento en Palencia a ocho de marzo de mil novecientos setenta y tres. — El Magistrado de Trabajo, Eduardo Carrión Moyano. — El Secretario (ilegible).

1335

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

#### Cédula de citación

Por la presente se cita al perjudicado Alfredo Ordiz Fernández, para que dentro del término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de instrucción número 1 de Palencia, para practicar una diligencia en sumario 40 de 1972, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Palencia a doce de marzo de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario judicial, Jesús Seoane.

1358

PALENCIA.—NUM. 1

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado en el P. E. por delitos menores número 57-72, por la presente se hace saber a los perjudicados Antonio Gomes, residente en Sapiaos (Portugal) y a Cristian Andre Gabriel Bouchaud, con residencia en Anguleme (Francia), que tienen a su disposición, respectivamente, en la Secretaría de este Juzgado, las cantidades de 2.600 pesetas y 45.000 pesetas, que les han sido reconocidas en dicha causa, como indemnización, advirtiéndoles que, transcurrido el plazo de quince días, desde la publicación de la presente, sin hacerse cargo de dichas cantidades, se ingresarán, a su disposición, en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Palencia a trece de marzo de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario judicial, Jesús Seoane.

1370

PALENCIA.—NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca que luego se describirá, bajo el número 41-73, a instancia de doña Eugenia Trigueros Sánchez, mayor de edad, sus labores, legalmente asistida de su esposo y con domicilio en esta Capital, avenida de José Antonio, número 1, cuya finca, según manifiesta, la adquirió en escritura de aprobación y protocolización de operaciones divisorias del caudal hereditario de don Nazario Trigueros Trigueros, otorgada el 15 de junio de 1953, ante el Notario de esta Capital don Luciano Laita Laborda, estando inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia, al tomo 1.412 de archivo, folio 228, libro 177, del Ayuntamiento de Palencia, finca número 10.403, inscripción 1.<sup>a</sup>, a favor de don Juan Crisóstomo Trigueros Trigueros.

"Una parcela de terreno o solar, al pago de carretera de Valladolid, o Canto de la Media Legua, en el tercer barrio de los Cuarteles, de esta ciudad de Palencia, con fachada a la calle segunda, esquina a la primera, de superficie 510 metros cuadrados; linda por el Norte, con calle sin nombre; Sur, finca de don Nazario Trigueros; por el Este, con otra calle sin nombre y por el Oeste, finca de Santos Martín."

Y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, por medio del presente, se cita a los causahabientes desconocidos del titular registral don Juan Crisóstomos Trigueros Trigueros, fallecido, así como a los de la persona de quien proceden los bienes, don Nazario Trigueros Trigueros y como titular catastral y asimismo a los de los siguientes titulares catastrales, que se dicen fallecidos, don Zacarías Manzano López, don Angelino Sánchez, don Pascasio Martín y don Angel Fernández y a la señora viuda de don Zacarías Martínez, ésta en ignorado paradero, así como a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la reanudación del tracto sucesivo interrumpido que se pretende por la solicitante de la finca expresada, a todos ellos a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, de estimarlo pertinente, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palencia a siete de marzo de mil novecientos setenta y tres. — José Redondo Araoz.—El Secretario, T. de Vega.

1368

## PALENCIA.—NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 38 de 1973, a instancia de José María Negueruela Bárbara, como titular del nombre comercial R. I. E. M. A., con domicilio en avenida Manuel Rivera, número 22, de esta capital, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra don Angel Valdeolillos Alonso, mayor de edad y con último domicilio en Palencia, travesía Salvino Sierra, 7, 1.º, sobre reclamación de 123.000 pesetas de principal, 514 pesetas de gastos de protesto y 40.000 pesetas para costas sin perjuicio, y encontrándose dicho demandado en ignorado paradero, se le cita de remate por medio del presente edicto, concediéndole el término de NUEVE DIAS para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndose constar que se ha practicado, con fecha siete de marzo actual, por la Comisión de este Juzgado, embargo sobre los siguientes bienes, propiedad del mismo:

Una furgoneta Citroen 2 C. V., matrícula BA-20.896 y 49 acciones de la Sociedad LIPRESA (Líneas y Proyectos Eléctricos, S.A.), números 124 al 160, ambos inclusive, que son 37 y los números 291 al 302, que son 12.

Habiéndose practicado el citado embargo sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, lo que se verifica igualmente por medio de este edicto y haciéndose constar que transcurrido dicho término, si no se hubiere personado en autos, se declarará la rebeldía del mismo y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle más notificaciones que las que la Ley determine.

Dado en Palencia a nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres. — José Redondo Araoz.—El Secretario, T. de Vega.

1390

## Juzgados municipales

## PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Palencia.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil número 231 de 1972, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Marcelo y Fernando Revilla García, vecinos de Lantadilla, contra don Máximo Fernández Villahizán y su esposa doña Mercedes González y contra doña Domitila y doña Leopolda González Vivas, sobre anulación de venta, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

*Encabezamiento.* — SENTENCIA: En la ciu-

dad de Palencia a trece de febrero de mil novecientos setenta y tres. El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido entre partes: de la una como demandante, don Marcelo Revilla García y don Fernando Revilla García, mayores de edad, casados, obreros y vecinos de Lantadilla (Palencia), representados por el Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín, en la representación que acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de la otra, como demandados, don Máximo Fernández Villahizán, mayor de edad, en su propio nombre y como representante legal de su esposa doña Mercedes González Vivas y doña Domitila y doña Leopolda González Vivas, mayores de edad, legalmente asistidas de sus esposos, todos ellos con domicilio en Lantadilla, dirigido el primero de los demandados don Máximo Fernández Villahizán por el Letrado don Antonio Hermoso Junco, sobre anulación de venta; y

*Parte dispositiva.* — FALLO: Que debo declarar y declaro y condeno a los demandados don Máximo Fernández Villahizán, en su propio nombre y como representante legal de su esposa doña Mercedes González Vivas y a doña Domitila y doña Leopolda González Vivas, legalmente asistidas de sus esposos, a estar y pasar por lo siguiente:

1.º Que el contrato por el que se adquirió a doña Domitila y doña Leopolda González Vivas, a cada una de las mismas una cuarta parte de la finca descrita en el hecho 1.º de la demanda, es anulable al no haber prestado su consentimiento los esposos de aquéllas. 2.º Que está obligado el señor Fernández Villahizán a devolver aquellas dos cuartas partes de la cosa, objeto y materia de aquel contrato, con sus frutos y acciones. Teniendo derecho a recibir las dos mil pesetas que dice abonó como precio de aquella compra-venta, con sus intereses legales. 3.º Que procede la anulación y cancelación de cualquier inscripción registral de aquellas dos cuartas partes de la finca descrita en el hecho 1.º de esta demanda, como consecuencia de aquel contrato de compra-venta anulable, e igualmente procede la anulación y cancelación de cualquier inscripción que se llegara a llevarse a cabo, como derivación de la transmisión que haya podido realizar el hoy demandado don Máximo Fernández Villahizán, librando para la efectividad de aquella anulación y cancelaciones, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de su partido. 4.º Que asimismo viene obligado el hoy demandado señor Fernández Villahizán, como una consecuencia de la anulación de aquel contrato de compra-venta, a devolver a la comunidad de bienes integrada sobre dicho inmueble, en cuyo beneficio y en nombre y representación de sus titulares se hace esta petición, el mismo y a cada uno de los partícipes la participación que le corresponde, a fin de que pueda disfrutar en la proporción que les corresponda del mismo y

dé conforme su destino; todo ello sin hacer especial condena de costas, por lo que serán satisfechas por mitad las comunes y cada cual las causadas a su instancia. Por la rebeldía de las demandadas doña Domitila y doña Leopolda González Vivas, notifíquese a éstas la presente sentencia en la forma establecida por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor no solicita se haga personalmente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.— Luis Almodóvar.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original, a que me remito en caso necesario. Y para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a efectos de los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido la presente en Palencia a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y tres. — Gabino Pérez Valiente.

984

## PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Palencia.

Doy fe: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado bajo el número 222 de 1972, a instancia del Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Francisco Esteban Pellejero, contra don Luis Martínez, vecino de Bilbao, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

*Encabezamiento.* — SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a catorce de febrero de mil novecientos setenta y tres. El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta Ciudad, habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes: de la una, como demandante, don Francisco Esteban Pellejero, mayor de edad, casado, peón y vecino de Zarauz, representado por el Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de la otra, como demandado, don Luis Martínez Balbás, mayor de edad, soltero, peón y vecino de Bilbao, sobre resolución de contrato de arrendamiento por no ocupación; y

*Parte dispositiva.* — FALLO: Que debo declarar y declaro haber lugar a la resolución del contrato de arrendamiento de la casa sita en Torquemada y en su calle de la Santa Cruz, de fecha 1.º de septiembre de 1968, entre don Francisco Esteban Pellejero y don Luis Martínez Balbás, como arrendatario, al concurrir la causa 3.ª del artículo 62 de la Ley de Arrendamientos Urbanos y, en su virtud, condeno al hoy demandado señor Martínez Balbás, a que en el término que se dirá en ejecución de sentencia, desaloje y deje a la libre disposición del mencionado propietario señor Es-

teban Pellejero, la aludida finca, con im-  
posición de costas a la parte demandada. Por la  
rebeldía del demandado, notifíquese a éste la  
sentencia conforme disponen los artículos 282  
y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si  
el actor no solicita se haga personalmente.  
Así por esta mi sentencia, definitivamente juz-  
gando en esta primera instancia, la pronuncio,  
mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Ru-  
bricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con-  
cuerda con su original, a que me remito en  
caso necesario; y para que conste y para su  
inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta pro-  
vincia, a efectos del artículo 282 y 283 de la  
Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el pre-  
sente en Palencia a dieciséis de febrero de  
mil novecientos setenta y tres.—Gabino Pé-  
rez Valiente.

983

PALENCIA

Cédula de citación

Carlos Garrido Vidal, de veinticuatro años  
de edad, hijo de Dolores, natural de Redon-  
dela, hoy en ignorado paradero, comparece-  
rá ante este Juzgado municipal el día veinti-  
siete del actual, a las diez horas y cincuenta  
minutos, a fin de que asista como denuncia-  
do, al juicio de faltas que contra el mismo  
se sigue, por estafa, con el número 116-73,  
previniéndole que, de no comparecer, le pa-  
rará el perjuicio a que hubiere lugar en de-  
recho.

Palencia a trece de marzo de mil novecien-  
tos setenta y tres.—El Secretario, Gabino Pé-  
rez Valiente.

1369

Juzgados comarcales

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El señor Juez comarcal de esta localidad, en  
virtud de providencia dictada en el día de  
hoy en los autos de juicio de faltas que bajo  
el número 19-73 se tramita en este Juzgado,  
por lesiones y daños en accidente de circula-  
ción, contra José María Llorente Muñoz y  
Manuel José Pires, de veintiocho años, casa-  
do, obrero, hijo de Juan y Otiliam, natural  
de Sucaes Mirandela (Portugal), en la actua-  
lidad en ignorado paradero, ha mandado citar  
a este último y su esposa doña Alcina Au-  
gusta Flora de Pires e hijos Pascal y Ma-  
nuela Pires, también en ignorado paradero,  
para que el día veintiséis del actual mes de  
marzo y hora de las nueve cuarenta y cinco,  
comparezcan en la Sala Audiencia de este  
Juzgado comarcal, a la celebración del corres-  
pondiente juicio de faltas, con los testigos  
y medios de prueba de que intenten valerse,  
advirtiéndoles que, de no comparecer, les pa-  
rará el perjuicio a que hubiere lugar en de-  
recho.

Y para que conste y sirva de citación en  
forma a los referidos, expido la presente en  
Baños de Cerrato a doce de marzo de mil no-  
vecientos setenta y tres.—El Secretario, José  
Fernández.

1371

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Por resolución de la Dirección General de  
Carreteras y Caminos Vecinales del Ministe-  
rio de Obras Públicas, de 4 de julio de 1972,

RELACION DE INTERESADOS

1. Constructora Bernal, S. A.	Propietario 221,00 m/2 de terreno en	Avenida de Santander
2. Sra. Vda. de don Angel Merino	» 49,70 » »	» »
3. Sra. Vda. de don Angel Merino	» 518,65 » de terreno edificado	» »
4. Constructora Bernal, S. A.	» 261,30 » de terreno en	» »
5. Herederos de don Celestino Rejas	» 175,30 » »	» »
6. Herederos de don Celestino Rejas	» 177,10 » de terreno edificado	» »
7. Don Angel Barrenechea	Ocupante de Vivienda en portal n.º 1 de	» »
8. Don Luis Tamayo	Ocupante de Vivienda en portal n.º 3 de	» »
9. Don Benjamín Villarrubia	Ocupante de Vivienda en portal n.º 3 de	» »
10. Don Benjamín Villarrubia	Ocupante de local en portal n.º 3	» »
11. Don Melchor Antolín Pisano	Ocupante de Vivienda en portal n.º 5 de	» »
12. Doña Martina Herrero	Ocupante de Vivienda en portal n.º 5 de	» »
13. Don Eliseo Blanco	Ocupante de Vivienda en portal n.º 7 de	» »
14. Don Francisco Villameriel	Ocupante de Vivienda en portal n.º 7 de	» »
15. Don Claudio G. Lerones	Ocupante de local en	» »
16. Ajuria, S. A.	Ocupante de local en	» »

ha sido aprobado definitivamente el proyec-  
to de "Mejora Local. Supresión del paso a  
nivel y tratamiento de la intersección con la  
C.-615. Carretera de unión entre la variante  
de la N-611, en Palencia y la C-615", y  
por Orden Ministerial de aquel Departamento,  
de fecha 7 de octubre de 1972, se resolvió ad-  
judicar definitivamente el concurso subasta  
para la contratación de la ejecución de refe-  
ridas obras a Francisco Fernández Montero,  
S. A., concediéndole un plazo de veinticuatro  
meses para realizarlas y figurando incluida  
referida obra en el Programa de Inversiones  
Públicas a realizar con cargo al Tercer Plan  
de Desarrollo Económico y Social, de con-  
formidad con lo dispuesto en los artículos 1.º  
de la Ley 22/72, de 10 de mayo, 42 del De-  
creto 902/69, de 9 de mayo y 20 de la Ley  
194/63, de 28 de diciembre, se entiende im-  
plícita la urgencia de la ocupación de los  
bienes y derechos afectados por la ejecución  
de dichas obras, con las consecuencias que se  
establecen en el artículo 52 de la Ley de Ex-  
propiación Forzosa, de 16 de diciembre  
de 1954.

En consecuencia, de conformidad con lo  
establecido en el apartado 2.º del artículo 52  
de la Ley últimamente citada, se convoca a  
los interesados que al final se relacionan,  
para que comparezcan en esta Casa Consis-  
torial, a las diez horas del día doce de abril  
de mil novecientos setenta y tres, al objeto  
de trasladarse sobre el terreno y seguidamente  
proceder al levantamiento de las actas pre-  
vias a la ocupación de los bienes y derechos  
afectados, advirtiéndoles que, a su costa, po-  
drán hacerse acompañar de sus Peritos y un  
Notario.

Hasta el expresado día, los interesados po-  
drán formular por escrito, ante este Ayunta-  
miento, alegaciones a los sólo efectos de sub-  
sanar posibles errores que se hayan producido  
al relacionar los bienes afectados, por la ur-  
gente ocupación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes, en Palencia a ocho de marzo de  
mil novecientos setenta y tres.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

**Ayuntamiento de Palencia****ANUNCIO**

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 1973, en la Sección 1.<sup>a</sup> de este Ayuntamiento se instruye expediente en la forma dispuesta por el artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 27 de mayo de 1955, para proceder a la cesión gratuita al Estado, Dirección General de la Guardia Civil, de unos terrenos de propiedad municipal, situados en esta Ciudad, al pago de "Laguna Salsa", de 7.753 metros cuadrados, que linda frente o Sur, almacén de la Jefatura de Obras Públicas y avenida de Cuba; derecha entrando o Este, fincas de Simón Pando, Braulio Díez y terrenos del Ayuntamiento de Palencia; izquierda u Oeste, terrenos del Ayuntamiento y fondo o Norte, terrenos del Ayuntamiento, al objeto de que sean destinados a la creación de zonas verdes, zonas de instrucción y otros usos complementarios de la Casa Cuartel de la Guardia Civil en esta Ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose información pública por término de quince días, al objeto de que todos aquellos que lo consideren oportuno puedan formular ante esta Alcaldía las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la cesión proyectada.

Palencia 8 de marzo de 1973.—El Secretario (ilegible). 1360

**BALTANAS****EDICTO**

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

**Padrones expuestos**

- Arbitrio sobre riqueza urbana.
  - Idem sobre riqueza rústica.
  - Idem sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos.
  - Tasa sobre desagüe de canalones, etc.
  - Idem sobre entrada de carruajes en los edificios particulares.
  - Idem sobre rodaje y arrastre por las vías públicas.
  - Idem sobre tránsito de animales por las vías públicas.
  - Arbitrio sobre tenencia de perros.
  - Idem sobre limpieza y decoro de fachadas.
  - Idem sobre puertas y ventanas que abren a la vía pública.
- Baltanás 12 de marzo de 1973.—El Alcalde, Vicente del Campo. 1384

**BAÑOS DE CERRATO****EDICTO**

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

**Padrones expuestos**

- Arbitrio municipal sobre la riqueza rubana.
  - Idem sobre la riqueza rústica.
  - Idem sobre solares sin edificar.
  - Inspección de calderas de vapor, motores, montacargas, etc.
  - Servicio de alcantarillado.
  - Desagüe de canalones.
  - Entrada de carruajes en domicilios particulares.
  - Mesas y veladores en los cafés.
  - Parada y situado de carruajes de alquiler.
  - Escaparates, muestras, letreros o anuncios.
  - Rodaje y arrastre por la vía pública.
  - Tránsito de animales domésticos por la vía pública.
  - Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.
  - Idem con fin no fiscal sobre terrenos sin vallar.
- Venta de Baños 13 de marzo de 1973.—El Alcalde (ilegible). 1383

**CERVATOS DE LA CUEZA****EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cervatos de la Cueva 12 de marzo de 1973.—El Alcalde, Juan María Tejerina. 1381

**COBOS DE CERRATO****EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto ordinario, de la cuenta de administración del patrimonio y de la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justifi-

cantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cobos de Cerrato 9 de marzo de 1973.—El Alcalde, Vicente Martínez. 1364

**DEHESA DE MONTEJO****EDICTO**

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 11 de marzo actual del corriente año, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, para atender al pago inaplazable de aportación a las obras de electrificación del pueblo de Colmenares, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Dehesa de Montejo 12 de marzo de 1973.—El Alcalde, Aquilino Rojo. 1382

**DEHESA DE ROMANOS****EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Dehesa de Romanos 10 de marzo de 1973.—El Alcalde, Patrocinio Calvo Arranz. 1392

**GUARDO****EDICTO**

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en la respectiva Ordenanza municipal, se hace público que por el vecino de esta villa don Daniel Ordás García, se ha solicitado licencia para la instalación de un Bar-Discoteca en la primera travesía de la calle 19 de Julio, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, a fin de que en el plazo de diez días, a contar del siguiente a su aparición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los posibles interesados formular cuantas observaciones consideren pertinentes.

Guardo, 3 de marzo de 1973.—El Alcalde (ilegible). 1275

## LAVID DE OJEDA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lavid de Ojeda 10 de marzo de 1973.—El Alcalde, Elías Estébanez Serrano. 1393

## PALENZUELA

## Anuncio de subasta

No habiéndose presentado reclamación alguna dentro del plazo reglamentario de exposición al público del pliego de condiciones económico-administrativas, aprobado por la Corporación municipal, se saca a subasta pública el arriendo de las fincas rústicas que han sido cedidas por Concentración Parcelaria en precario de masa y desconocidos.

1.º OBJETO DEL CONTRATO. — El arrendamiento de las fincas rústicas cedidas en precario por Concentración Parcelaria de masa y desconocidos; la descripción de lotes se detallan en el oportuno pliego de condiciones, así como en los planos, debidamente identificados, que se encuentran en esta Secretaría. Los tipos de licitación son los siguientes:

- Lote número 1, 800 pesetas.
- Lote número 2, 300.
- Lote número 3, 300.
- Lote número 4, 200.
- Lote número 5, 100.
- Lote número 6, 50.
- Lote número 7, 200.
- Lote número 8, 1.000.
- Lote número 9, 400.
- Lote número 10, 50.
- Lote número 11, 100.
- Lote número 12, 200.
- Lote número 13, 800.
- Lote número 14, 150.
- Lote número 15, 100.
- Lote número 16, 100.
- Lote número 17, 200.
- Lote número 18, 1.000.
- Lote número 19, 200.
- Lote número 20, 500.
- Lote número 21, 100.
- Lote número 22, 300.
- Lote número 23, 300.
- Lote número 24, 400.
- Lote número 25, 100.
- Lote número 26, 500.
- Lote número 27, 500.
- Lote número 28, 300.
- Lote número 29, 1.000.
- Lote número 30, 400.
- Lote número 31, 200.

- Lote número 32, 300 pesetas.
- Lote número 33, 500.
- Lote número 34, 200.
- Lote número 35, 1.000.
- Lote número 36, 100.
- Lote número 37, 400.
- Lote número 38, 800.
- Lote número 39, 1.000.
- Lote número 40, 1.500.
- Lote número 41, 1.000.
- Lote número 42, 500.
- Lote número 43, 1.600.
- Lote número 44, 150.
- Lote número 45, 150.
- Lote número 46, 200.
- Lote número 47, 200.
- Lote número 48, 1.000.
- Lote número 49, 100.
- Lote número 50, 100.
- Lote número 51, 150.
- Lote número 52, 50.
- Lote número 53, 200.
- Lote número 54, 50.
- Lote número 55, 50.
- Lote número 56, 200.
- Lote número 57, 200.
- Lote número 58, 100.
- Lote número 59, 500.
- Lote número 60, 200.
- Lote número 61, 200.
- Lote número 62, 50.
- Lote número 63, 1.600.
- Lote número 64, 350.
- Lote número 65, 500.
- Lote número 66, 500.
- Lote número 67, 400.
- Lote número 68, 1.500.
- Lote número 69, 200.

Dichos lotes, como se indican, se encuentran identificados en 21 planos, así como la extensión que se subasta y el precio de tasación global de todos los lotes es de 28.650 pesetas.

3.º PLAZO DE DURACION. — El plazo de duración del arriendo que se subasta, será el de tres años, sin ninguna limitación en cuanto al cultivo de las fincas, cuyo plazo finaliza en septiembre de 1976.

4.º PAGO DE RENTAS. — La renta se hará efectiva en el mes siguiente al en que termine las faenas de recolección en los años de 1974, 1975 y 1976.

5.º GARANTIA PROVISIONAL. — El 2 por 100 del tipo de licitación que se fija para cada uno de los lotes que se especifican.

6.º GARANTIA DEFINITIVA. — El 6 por 100 del tipo de licitación de cada lote.

7.º PRESENTACION DE PROPOSICIONES. — Se ajustará al modelo que al final se inserta, a la que se acompañará los documentos señalados en el pliego de condiciones, reintegrados con póliza de 6 pesetas y otras 6 pesetas de pólizas de la Mutualidad de Administración Local, durante los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los días y horas de ofi-

cina, en la Secretaría del Ayuntamiento, cerrándose dicho plazo a las veinte horas del último día hábil.

8.º APERTURA DE PLIEGOS. — Tendrá lugar en el Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente hábil, una vez transcurridos los diez, también hábiles, de la publicación de este anuncio, por haber sido reducidos los plazos a la mitad, a tenor de lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Contratación, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y del Secretario de este Ayuntamiento, como funcionario fedatario y autorizante del acta de la subasta.

9.º DEVOLUCION DE FIANZAS. — Las provisionales se devolverán en el momento que se efectúen las adjudicaciones y las definitivas una vez que se haya cumplido el plazo de duración del contrato y se hayan cumplido las demás formalidades legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palenzuela 3 de marzo de 1973.—El Alcalde, Julio Martínez.

## Modelo de proposición

Don ..., de ... años, estado ..., profesión ..., agricultor, vecino de ..., con Documento de Identidad número ..., actualmente vigente, enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de diversos lotes, propiedad del Municipio, se compromete a tomar en arriendo el cultivo de tales fincas, ofreciendo como renta para cada lote a los que opta, las cantidades que por cada lote se indican:

Para el lote número ..., ofrece ... pesetas de renta.

Para el lote número ..., ofrece ... pesetas de renta.

Aceptando las condiciones consignadas en dicho pliego.

Asimismo declaro, bajo mi responsabilidad, no me hallo comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad a que se refieren los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

Palenzuela ... de ... de 1973.—Firma del proponente.

1267

## POBLACION DE CAMPOS

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Población de Campos 13 de marzo de 1973.—El Alcalde, M. Ramos.

1379

## VALDEOLMILLOS

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valdeolmillos 13 de marzo de 1973.—El Alcalde, Serapio Mediavilla.

1380

## VILLOVIECO

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villovieco 12 de marzo de 1973.—El Alcalde (ilegible).

1365

ENTIDADES LOCALES  
MENORES

## JUNTA VECINAL DE VALENOSO

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valenoso 13 de marzo de 1973.—El Presidente, Epifanio Montes.

1372

## Documentos expuestos

## PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1973

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se rela-

cionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1973, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

## AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Calahorra de Boedo.	1361
Calzadilla de la Cueva.	1378
Páramo de Boedo.	1362
Sotobañado y Priorato.	1363
Villaeles de Valdavia.	1373
Villerías de Campos.	1377

ENTIDADES LOCALES  
MENORES

## PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1973

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1973, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

## JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN

Celada de Robledo.	1376
Cembrero.	1374
Estalaya.	1376
San Felices de Castillería.	1376
Verdeña.	1376
Villanueva de Henares.	1359
Villarrobejo.	1375

## Anuncios particulares

COMPañIA ARRENDATARIA DEL  
MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

## ESTACIONES DE SERVICIO

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 19 y 20 del Reglamento para el Suministro y Venta de Carburantes y Combustibles objeto del Monopolio de Petróleos ("Boletín Oficial del Estado 9-3-70), ponemos en su conocimiento que la Delegación del Gobierno cerca de CAMPSA, a propuesta de esta Compañía y por oficio número 1.140, de 21-2-73, ha resuelto que sea admitida a trámite la siguiente petición para la construcción de una Estación de Servicio:

Peticionario: Don Santiago y don Victoria-no Sánchez Herrejón, en nombre de "SOCIEDAD A CONSTITUIR".

Emplazamiento: En la carretera C-612, de Medina de Ríoseco a Villamartín, parcela número 14, en el límite de las provincias de Valladolid con Palencia, entre los términos municipales de Pallacios de Campos y Montealegre, "PLENA CARRETERA".

Término municipal: MENESES DE CAMPOS (Palencia).

Todos los titulares de EE. de Servicio ya autorizadas o peticiones presentadas en período de trámite, que se consideren afectados por estimar que no guardan las debidas distancias, formularán sus escritos de oposición, debidamente razonados y acompañados de la precisa documentación justificativa, presentándolos en nuestras Oficinas Centrales de CAMPSA en Madrid (Paseo del Prado, 6), durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 9 de marzo de 1973.—CAMPSA, Agencia de Palencia.

1338

COMPañIA ARRENDATARIA DEL  
MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

## ESTACIONES DE SERVICIO

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 19 y 20 del Reglamento para el Suministro y Venta de Carburantes y Combustibles objeto del Monopolio de Petróleos ("Boletín Oficial del Estado 9-3-70), ponemos en su conocimiento que la Delegación del Gobierno cerca de CAMPSA, a propuesta de esta Compañía y por oficio número 1.173, de 22-2-73, ha resuelto que sea admitida a trámite la siguiente petición para la construcción de una Estación de Servicio:

Peticionario: Don Severino Infante León, en nombre de "COOPERATIVA DE ESTACIONES DE SERVICIO".

Emplazamiento: Carretera de Magaz de Pisuerga - Palencia a León número 610, punto kilométrico 6,5, "ZONA INFLUENCIA URBANA DE PALENCIA".

Término municipal: PALENCIA.

Todos los titulares de EE. de Servicio ya autorizadas o peticiones presentadas en período de trámite, que se consideren afectados por estimar que no guardan las debidas distancias, formularán sus escritos de oposición debidamente razonados y acompañados de la precisa documentación justificativa, presentándolos en nuestras Oficinas Centrales de CAMPSA en Madrid (Paseo del Prado, 6), durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 12 de marzo de 1973.—CAMPSA, Agencia de Palencia.

1355